

**0178-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con trece minutos del treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón GOLFITO de la provincia Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de GOLFITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, el partido presenta copia del acta de la asamblea y las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia para designación en el Comité Ejecutivo Cantonal de los señores Henry Moisés González Marchena cédula de identidad n.º604610686, José Dany González Vargas cédula de identidad n.º108610929 y Nancy Rebeca Madrigal Leal cédula de identidad n.º603990371; el veintitrés de mayo de los corrientes, el partido presenta las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de las personas supra citadas para cualquier estructura del partido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTON GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604670270	KEILYN MARIA ROMERO ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108610929	JOSE DANY GONZALEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
700950425	FLORINDA DEL SOL ANGULO VILLAGRA	TESORERO PROPIETARIO
604610686	HENRY MOISES GONZALEZ MARCHENA	PRESIDENTE SUPLENTE
603990371	NANCY REBECA MADRIGAL LEAL	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604060451	KEYNA ELIZA ROMERO ANGULO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604670270	KEILYN MARIA ROMERO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108610929	JOSE DANY GONZALEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700950425	FLORINDA DEL SOL ANGULO VILLAGRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604610686	HENRY MOISES GONZALEZ MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede la acreditación del nombramiento del señor Julio Antonio Reyes Robles cédula de identidad n.º104490947 como tesorero suplente y delegado territorial suplente, en razón de tener doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense (PJSC) al estar nombrado como secretario propietario y delegado territorial propietario en asamblea cantonal celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno y acreditado según auto 1394-DRPP-2021.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar la carta de renuncia del señor Reyes Robles debidamente recibida por el partido Justicia Social Costarricense, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad de género establecido en los artículos 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas

Por lo indicado, se encuentran pendiente los nombramientos del tesorero suplente y un delegado territorial suplente.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**

**Jefa a.i. del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCH/egs

C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No. S: 1240-1282-1289-1395-1399-2024